

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII– Boletín N° 16 – Mayo - AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y

COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO

MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 419/22.-	5
RESOLUCIÓN N° 420/22.-	6
RESOLUCIÓN N° 421/22.-	6
RESOLUCIÓN N° 422/22.-	7
RESOLUCIÓN N° 424/22.-	7
RESOLUCIÓN N° 425/22.-	8
RESOLUCIÓN N° 426/22.-	9
RESOLUCIÓN N° 427/22.-	9

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

RESOLUCIÓN N° 028/22.- 2

APROBACIÓN 1° LECTURA CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

APROBACIÓN PRIMERA LECTURA EXPEDIENTE
N° 01/2022.- 3
(Convenio de Concesión de uso de Camping
Municipal PUENTE TRAVERSO, entre la
Municipalidad de Sarmiento y el S.O.E.M.S)

APROBACIÓN PRIMERA LECTURA EXPEDIENTE
N° 01/2022.- 4
(OTORGAR TERRENO EN COMODATO A LA
ASOCIACIÓN SARMIENTINA DE
AUTOMOVILISMO).

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 028/22.-

SOLICITUD SOBRE CONTRATO DE SERVICIO
PÚBLICO.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 34/13;
por la cual se aprueba y ratifica el Contrato
de Concesión del Servicio Público de
Electricidad y Alumbrado Público para la
ciudad de Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 38 de la
Carta Orgánica Municipal es deber del
Municipio realizar la planificación integral y
formular el Plan Estratégico de la ciudad,
como instrumento dinámico indispensable
para establecer políticas de desarrollo,
determinar acciones que contemplen los
intereses comunes de los ciudadanos;

Que, por el artículo 1 de la Ordenanza
Municipal Nro. 34 del año 2013, se establece
que hasta tanto se conforme la autoridad de
aplicación correspondiente, el Concejo
Deliberante de Sarmiento cumplirá las
funciones como tal;

Que, en el artículo 4° del Contrato de
Concesión del Servicio Público de
Electricidad y Alumbrado Público para la
ciudad de Sarmiento, referido al plazo de
concesión, se dispone que el mismo será por

un plazo de diez años y que se divide en dos
periodos de cinco años cada uno;

Que, encontrándose en curso y
próximo a vencer el Segundo periodo del
contrato de concesión del servicio público se
establece en el citado artículo que la
autoridad de aplicación y la concedente,
designaran un veedor para que se
desempeñe en la concesionaria a partir de
por lo menos un año antes de que finalice
cada periodo de gestión;

Que, el contrato de Concesión del
Servicio Público de Electricidad y Alumbrado
Público para la ciudad de Sarmiento tiene
como punto de partida en cuanto a su
entrada en vigencia, a partir del día 30 de
mayo del año 2013, conforme a las
definiciones establecidas en el mismo;

Que, ello debe entenderse de
conformidad al artículo 1 de la ordenanza
municipal Nro. 34 del año 2013;

Que, en este marco, resulta oportuno
y pertinente requerir con la anticipación
necesaria al Poder Ejecutivo Municipal,
atento al marco regulatorio vigente entre la
Concedente y Concesionaria, por un lado, su
decisión sobre la revalidación del periodo de
gestión a concluir y; por otro lado, en
relación a la factibilidad de la extensión o no
de la concesión del servicio público
concesionado del servicio público;

Que, la presente se dicta en
conformidad a las previsiones de la Carta
Orgánica Municipal, la Ordenanza citada ut
supra, el Reglamento Interno del Concejo
Deliberante;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON
FUERZA DE:

RESUELVE

Artículo 1: SOLICITAR, en el carácter
de autoridad de aplicación del Contrato de
Concesión del Servicio Público de
Electricidad y Alumbrado Público para la
ciudad de Sarmiento, al Poder Ejecutivo
Municipal comunique al Concejo Deliberante
de Sarmiento su decisión como Concedente
sobre la revalidación o no del segundo
periodo de gestión de la Concesionaria

Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada de Sarmiento respecto de la concesión del servicio público concesionado.-

Artículo 2: SOLICITAR, en el carácter de autoridad de aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la ciudad de Sarmiento, al Poder Ejecutivo Municipal comunique al Concejo Deliberante de Sarmiento su decisión como Concedente sobre la factibilidad de la extensión o no, en su caso, de la concesión del servicio público concesionado a la actual entidad cooperativa.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE AL P.E.M., REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

APROBACIÓN 1° LECTURA CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

**APROBACIÓN PRIMERA LECTURA
EXPEDIENTE N° 01/2022.-**

APROBACIÓN DE LA PRIMERA LECTURA:
"Convenio de Concesión de uso de Camping Municipal PUENTE TRAVERSO, entre la Municipalidad de Sarmiento y el S.O.E.M.S."

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 073/17;

La Nota Expte. N° 2334/21 dirigida al Intendente Municipal por parte de representantes del Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia; y las

misivas posteriores, Exptes. N° 201/21 y N° 2887/21, de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento;

El Convenio de Concesión de Uso de Camping Municipal "Puente Traverso" entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en sus arts. 86º, 98º y cctes., establece que el Estado municipal "*Genera y coordina acciones tendientes a la puesta en valor, preservación y conservación de los recursos turísticos, del ambiente natural y cultural de las áreas de su interés y de aquellos atractivos turísticos de la región*"; y, "*asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social*";

Que según Ordenanza N° 073/17, el Camping Municipal "Puente Traverso" ubicado en Chacra 5, Fracción A, Lote 1, Nomenclatura Catastral: Parcela 1, Sector 1, Circunscripción 1, fue otorgado en concesión al Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia, para su uso y explotación turística y recreativa;

Que mediante Nota Expte. N° 2334/21 dirigida al Intendente Municipal por parte de representantes del Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia; la parte concesionaria solicita la rescisión del Convenio oficializado mediante Ordenanza N° 073/17;

Que, en la actualidad, el Camping Municipal "Puente Traverso" se encuentra sin ningún tipo de atención al público, por lo que es oportuno y conveniente celebrar un convenio para el uso y explotación del mismo;

Que, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), manifestó su intención de poder acceder a la concesión del mencionado camping, y que resulta una oportunidad única para ofrecer un espacio de esparcimiento para los empleados y empleadas municipales, sus familias y los vecinos y vecinas de Sarmiento que lo requieran, ofreciendo así un espacio de acceso libre e igualitario para actividades recreativas, deportivas y de carácter

comunitario, en beneficio de toda la comunidad;

Que, el día 29 de abril del corriente, luego de las negociaciones paritarias y en el buen entendimiento de lograr beneficios para la comunidad municipal, la Municipalidad de Sarmiento y el SOEMS firman el Convenio de Concesión de Uso de Camping Municipal "Puente Traverso";

Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º): DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal Nº 073/17, en todos sus términos y alcances.-

Artículo 2º): RATIFÍCASE la firma del "Convenio de Concesión de Uso de Camping Municipal "Puente Traverso" entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, el que como anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 2º, el DEM queda facultado para suscribir convenios específicos, contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, elevándose copia *ad referéndum* de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 4º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2022.-

**APROBACIÓN PRIMERA LECTURA
EXPEDIENTE Nº 01/2022.-**

PRIMERA LECTURA DE PROYECTO:
"OTORGAR TERRENO EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN SARMIENTINA DE AUTOMOVILISMO".-

VISTO:

La Nota Expte. 5850/21 presentada por el Presidente de la Asociación Sarmientina de Automovilismo, Sr. Juan Carlos Perry, y el Vicepresidente, Sr. Dante Mercuri;

El "CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ASOCIACIÓN SARMIENTINA DE AUTOMOVILISMO (A.S.A.)" de fecha 20 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Expte. Nº 5850/21, la Asociación Sarmientina de Automovilismo (A.S.A.), solicita al DEM se les otorgue en comodato el predio en el cual se ubica el Circuito Automovilístico "5 de Octubre", lugar destinado desde hace años a la realización de competencias automovilísticas en diferentes categorías como lo son camionetas 4 x 2, R-12, Libres y Areneros;

Que dicho Circuito se encuentra ubicado en el inmueble individualizado según Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: 3, SECTOR: 2 CHACRA: 3, PARTE DE LA PARCELA 37, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, con una superficie aproximada de 15 has 19 a 39 ca, según croquis adjunto;

Que motiva la solicitud, la necesidad de continuar realizando mejoras en dicho predio para darle sostenibilidad a las actividades de la A.S.A., que ya constituyen no sólo un evento deportivo sino un atractivo turístico y cultural para la comunidad y la región;

Que se ha firmado el día 20 de noviembre del corriente un "CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ASOCIACIÓN SARMIENTINA DE AUTOMOVILISMO (A.S.A.)", donde se establece el comodato por un lapso de diez (10) años del inmueble municipal individualizado según Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: 3, SECTOR: 2 CHACRA: 3, PARTE DE LA PARCELA 37, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, con una superficie aproximada de 15 has 19 a 39 ca;

Que dicho comodato está rubricado por el Sr. Intendente de la localidad de Sarmiento, Sebastián Ángel Balochi y por el Presidente de la Asociación Sarmientina de Automovilismo, Juan Carlos Perry;

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Que dicho comodato podrá rescindirse unilateralmente por la Municipalidad de Sarmiento, de acuerdo con lo que establece el Art. 5º de dicho CONTRATO DE COMODATO;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º): RATIFICAR la suscripción del "CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ASOCIACIÓN SARMIENTINA DE AUTOMOVILISMO (A.S.A.)", el que como anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º): OTORGAR en COMODATO por un lapso de diez (10) años, el inmueble municipal individualizado según Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: 3, SECTOR: 2, CHACRA: 3, PARTE DE LA PARCELA 7, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, con una superficie aproximada de 15 has 19 a 39 ca; a favor de la ASOCIACIÓN SARMIENTINA DE AUTOMOVILISMO, Personería Jurídica N° 2022.-

Artículo 3º): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º, el DEM queda facultado para suscribir convenios específicos, contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, elevándose copia *ad referéndum* de lo suscripto, al Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 4º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 419/22.-

VISTO:

La Factura presentada mediante Expte N° 3520/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente nombrado en el visto se remite la Factura N° 00004355, Razón Social Fernández Analía Raquel, "GALATTS TURISMO EVT"-

Que dicha factura corresponde a un (1) pasaje aéreo desde Comodoro Rivadavia hasta Buenos Aires, de la Sra. Pacheco Gabriela Soledad. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de un (1) pasaje aéreo desde la ciudad de Comodoro Rivadavia a la ciudad de Buenos Aires (ida), factura N° 0000435 "GALATTS TURISMO EVT" por el monto total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 20.900,00). -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art.3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 420/22.-

VISTO:

El Expediente N° 168/2017 letra "G" a nombre de GONZALEZ MARIELA VIVIANA C.U.I.T. N° 27-21586285-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON DE EVENTOS que gira bajo la denominación de "EL CASTILLO" y se encontrará ubicado en AV. RI MEC 25 N° 315 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008130 Dirección de Comercio constata local con dos baños uno por cada sexo, botiquín completo matafuegos en vigencia, posee puerta de ingreso doble hoja con barral antipánico, zona desinfección en cada mesa, sector cocina y local en general se encuentra en buenas condiciones de higiene.

Que la Señora GONZALEZ posee Convenio de prórroga de plazo locativo desde el 01 de Mayo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MARIELA VIVIANA C.U.I.T. N° 27-21586285-8 para su actividad comercial de SALON DE EVENTOS que gira bajo la denominación de "EL CASTILLO" y se encuentra ubicado en AV. RI MEC 25 N° 315 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 09 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 421/22.-

VISTO:

El Expediente N° 075/2022 letra "R" a nombre de RONCONI JHON SERGIO C.U.I.T. N° 20-17887371-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONFITERIA BAILABLE que girará bajo la denominación de "LUNA MORENA DISCO" y se encontrará ubicado en AV. RI. MEC. 25 N° 260 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera: "Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 008127/000128/008129 la Dirección de Comercio constata local con puerta de ingreso una salida de emergencia con barral antipánico, matafuego en vigencia, botiquín

completo, cuenta con baño por cada sexo, antebañó con bacha de acero, dos ventanas con apertura a exterior, sector boletería y guardarropa señalizado, una barra de madera, pileta de lavados, dos freezer dobles, 14 sillones, 8 mesas ratonas, 8 puff, tres barras. Posee sistema eléctrico trifásico con caja térmica y disyuntor, todo sectorizado con luz de emergencia. Cumple ordenanza N° 038/14 ref. a cámaras de vigilancia: 8 en exterior y 5 en interior, todas en funcionamiento conectadas a monitor.-

Que el Señor RONCONI presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Marzo de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2024 En Nuestros Registros Municipales a nombre de RONCONI JHON SERGIO CUIT. 20-17887371-8 para su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE que girará bajo la denominación de "LUNA MORENA DISCO" se encontrará ubicado en AV. RI. MEC. 25 N° 260 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 09 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 422/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 017/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CALLES Y OCHAVAS MANZANA 43"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 017/22, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CALLES Y OCHAVAS MANZANA 43". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 424/22.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 06/22

VISTO:

El Concurso de Precios N° 06/22, referido al Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE GENERAL PAZ", progresiva 900-1100; de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 378/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 378/22, con fecha 26 de Abril del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 06/22, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 06 de Mayo a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo N° 3 se invitó a ofertar a las firmas: WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán Ramiro.-

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén Camarda, Dra Neira Anabella representante de Asesoría Legal, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Gabriel F. Casas .-

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a-

Que la firma WV Construcciones de Viroche Walter , cotiza por la ejecución del

Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE GENERAL PAZ", progresiva 900-1100, la suma de Pesos: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 5.586.700.00) .-.

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma WV Construcciones de Viroche Walter , cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma WV Construcciones de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma WV Construcciones de Viroche Walter , el Concurso de Precios N° 06/22, por la suma de Pesos: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 5.586.700.00), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE GENERAL PAZ", progresiva 900-1100, de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante Dictamen N° 14/2022 A.L, de fecha 09 de Mayo del corriente, por resultar ser la única oferta y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-21

Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley Provincial XVII N° 102 .-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 11 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 425/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La solicitud de contratación obras y servicios N° 256 solicitada por la Secretaria de Deportes Sra. MELENDI María Lidia; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los derechos amparados en nuestra COM en su art. 20 inc.3 y la política educativa establecida en el art.93 y ccdtes. De la COM que se establece como política de estado;

Que dicha solicitud hace referencia a la colaboración del traslado de personal de Supervisión Escolar ida y vuelta desde la ciudad de Sarmiento a la localidad de Ricardo Rojas;

Que la Factura 0001-00000012, denominada "TRANSPORTE OTRON" del Sr. CABEZAS Fernando Andrés, CUIT. N° 20293333719, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), REFIERE A Traslado de Personal;

Por ello, ve necesario abonar dicha factura;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ABONAR al Sr. CABEZAS Fernando Andrés, CUIT. N° 20293333719, la factura N° 00001 - 00000012 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00) referida a Traslado de Personal de Supervisión escolar ida y vuelta desde Sarmiento - Ricardo Rojas.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 3º): REGÍSTRESE,
COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 11 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 426/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La solicitud de contratación obras y servicios N° 255 solicitada por la Secretaria de Deportes Sra. MELENDI María Lidia; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los derechos amparados en nuestra COM en su art. 20 inc.3 y la política educativa establecida en el art.93 y ccdtes. De la COM que se establece como política de estado;

Que dicha solicitud hace referencia a la colaboración del traslado de personal de Supervisión Escolar ida y vuelta desde la ciudad de Sarmiento a la localidad de Rio Mayo;

Que la Factura 0001-00000013, denominada "TRANSPORTE OTRON" del Sr. CABEZAS Fernando Andrés, CUIT. N° 20293333719, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.600,00), refiere a Traslado de Personal;

Por ello, ve necesario abonar dicha factura;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): ABONAR al Sr. CABEZAS Fernando Andrés, CUIT. N° 20293333719, la factura N° 00001 - 00000013 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.600,00) referida a Traslado de Personal de Supervisión escolar ida y vuelta desde Sarmiento - Rio Mayo.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 3º): REGÍSTRESE,
COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 11 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 427/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 20/22, relacionada con "OBLIGATORIEDAD DE MANTENIMIENTO EN CONDICIONES DE LIMPIEZA DE INMUEBLE EDIFICADOS Y TERRENOS BALDIOS";

CONSIDERANDO:

Que, tras la remisión de un proyecto de Ordenanza por parte del Poder Ejecutivo relacionado a la "obligatoriedad de mantenimiento en condiciones de limpieza de inmueble edificados y terrenos baldios", el Poder Legislativo local, tras darle tratamiento parlamentario, le efectuó una serie de modificaciones al mismo, antes de su aprobación;

Que, del artículo nueve de la ordenanza N°20/22, surge que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaria de Coordinación de gabinete;

Que tal designación no resulta conveniente, siendo más oportuno que la misma recaiga en la secretaria;

Que, el Capítulo III - procedimiento para la formación, calificación y sanción de ordenanzas, declaraciones y resoluciones - de nuestra Carta Organica Municipal, establece como facultades del Poder Ejecutivo local, la de promulgar y vetar, tanto en forma total como parcial los proyectos de ordenanzas aprobados por el Concejo Deliberante;

Que, ante tal situación resulta necesario vetar de forma parcial el artículo nueve de la mencionada;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO
DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD
DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): PROMÚLGAR, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,10, y 11 de la ordenanza N° 20/22 "OBLIGATORIEDAD DE MANTENIMIENTO EN CONDICIONES DE

LIMPIEZA DE INMUEBLES EDIFICADOS Y
TERRENOS BALDIOS”

Artículo 2º): VETAR el artículo 9 de la
Ordenanza N° 20/22 “OBLIGATORIEDAD DE
MANTENIMIENTO DE CONDICIONES DE
LIMPIEZA DE INMUEBLES EDIFICADOS Y
TERRENOS BALDIOS”

Artículo 3º) REGÍSTRESE,
COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**Impreso en la Municipalidad de
Sarmiento el 11 de Mayo del año 2022.-**